



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00095

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Dos de Septiembre de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por LUIS FRANCISCO CHAVES ARIZA identificado con la C.C. N. 13.956.521 expedida en Vélez (S) correo electrónico luischaves521@hotmail.com, quien actúa a través de apoderado judicial DR. DR. SEGUNDO MAURICIO HERNANDEZ DUARTE abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 13.957.480 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 177767 del C.S de la J., correo electrónico maohernandezd@hotmail.com, contra FLAVIO GONZALEZ TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 5.787.854 de Vélez, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el poder anexo no se allega nota de presentación personal ni se allega la constancia del envío del poder como mensaje de datos.
2. De otra parte en el encabezado de la demanda se hace alusión a un número de cédula del demandante que no corresponde con la anotada en el poder allegado.
3. Así mismo, en la pretensión numerada 1. b., debe aclararse la fecha de cobro de los intereses moratorios, es decir, a partir de qué día se cobra.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR EL PODER EN DEBIDA FORMA o EL MENSAJE DE DATOS, AL IGUAL QUE PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P., numeral 2º del artículo 90 ibídem, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020. Así mismo, los numerales 2º y 4º del artículo 82 ibídem.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00095</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por LUIS FRANCISCO CHAVES ARIZA identificado con la C.C. N. 13.956.521 expedida en Vélez (S), quien actúa a través de apoderado judicial DR. DR. SEGUNDO MAURICIO HERNANDEZ DUARTE identificado con la C.C. N. 13.957.480 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 177767 del C.S de la J., contra FLAVIO GONZALEZ TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 5.787.854 de Vélez, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: El despacho se abstiene de reconocer personería jurídica hasta tanto no se aclare lo referido al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 047.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
--